

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N°:8 /12.

Ref: Pautas relacionadas con la política de persecución penal vinculada con los delitos de narcotráfico desfederalizados.

**Sres. Fiscales de Instrucción
de la Provincia de Córdoba:**

MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI,
Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172, inc. 2 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los arts. 11, 13, 14, 15, 16 inc. 7° y 17 de la Ley 7826, y Resoluciones de esta Fiscalía General N°12/12 y 13/12; imparte la siguiente instrucción:

I. Y VISTO: Que por Ley N°10.067; la Provincia de Córdoba adhirió a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley Nacional N°23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por la Ley Nacional N°26.052, correspondiendo a este Ministerio Público clarificar la política de persecución penal vinculada con los delitos desfederalizados en materia de narcotráfico, cuya investigación y juzgamiento quedan -a partir de dicha ley- a cargo del Poder Judicial de esta Provincia.

II. Y CONSIDERANDO: 1) Que en atención a las pautas legales y jurisprudenciales que nutren a la materia, y propendiendo a un eficiente uso de los recursos materiales y humanos disponibles; esta Fiscalía General establece como pauta central de política criminal con relación a la persecución penal de estos delitos, que deberá priorizarse el tratamiento de aquellos casos que importen oferta de drogas, bajo cualquiera de las formas previstas por la ley, asegurando una eficaz persecución de los delitos que configuran el denominado “último eslabón” del narcotráfico, esto es, todos aquellos delitos en los que se comercia, entrega, suministra o facilita estupefacientes en forma onerosa o gratuita, la tenencia con fin de comercialización, aquellos delitos vinculados con la comercialización indebida de fármacos y aún la simple tenencia de estupefacientes en las que –por la cantidad de sustancia hallada y demás circunstancias de cada caso en particular- se presume afectación a terceros derivada de la conducta del agente o una relevante lesión a la Salud Pública como bien jurídico protegido.

2) Que en cuanto a la tenencia de drogas ilícitas para consumo personal, la punición de estas medidas ha sido declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del precedente “Arriola” (A. 891. XLIV en Arriola, Sebastián y otros s/causa N°9080), si bien en nuestro sistema jurídico la declaración de inconstitucionalidad sólo tiene efectos para el caso concreto, el procesamiento de las personas cuyas conductas se subsuman claramente en los parámetros establecidos por el referido fallo, implicarían un dispendio de recursos humanos y materiales, trayéndolos de la persecución de los delitos vinculados al tráfico ilegal de estupefacientes y fármacos, por lo que el tratamiento de dichos casos

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

deberá contemplar el pronóstico a que dichas causas se encuentran sujetas conforme la referida jurisprudencia, debiendo determinar en cada caso el Fiscal interviniente si los hechos traídos a su conocimiento se encuentran o no abarcados por el mencionado fallo “Arriola”, debiendo siempre supervisar que el tratamiento del estupefaciente secuestrado se realice bajo los protocolos establecidos a tal fin por la Policía Judicial, y disponer sobre el mismo de modo tal de proceder a su reglada desnaturalización.

Por todo lo expuesto, y normativa citada

III. RESUELVE: 1) Instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción de la Provincia, a fin de atender a las pautas establecidas en la presente, adoptando las medidas que en consecuencia resulten necesarias para su cumplimiento. 2) Comuníquese. Archívese.

FISCALÍA GENERAL, 29 de noviembre de 2012.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de María Marta Cáceres de Bollati.

MARIA MARTA CACERES de BOLLATI
DEL PODER JUDICIAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

